REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075 -2011-OSINFOR

Lima, 18 ABR. 2011

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR PRESIDENTE EJECUTIVO

VISTO:

El Informe N° 006-2011-OSINFOR/JGAAD de fecha 05 de abril de 2011 del Jefe de Gabinete de Asesores de Alta Dirección respecto al proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU;

CONSIDERANDOS:

SECRETARÍA GENERAL OSINFOR

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

OSINFOR V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, en consideración a lo establecido en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, concordado con el numeral 5.5. del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, podrá dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 222-2010-OSINFOR de fecha 26 de noviembre de 2010, se creó la Comisión Revisora del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, a efectos de proponer un nuevo Reglamento que actualice el vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2011-0SINFOR/CR-PAU de fecha 22 de marzo de 2011, la Comisión Revisora presenta el proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU;

Que, mediante Informe N° 006-2011-OSINFOR/JGAAD de fecha 05 de abril de 2011, el Jefe de Gabinete de Asesores de Alta Dirección informa la pertinencia de publicar el proyecto Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU en el Portal Electrónico Institucional, a fin de recoger sugerencias de la ciudadanía en

general. Asimismo, se sugiere solicitar formalmente opinión del precitado proyecto a entidades públicas de sector, con el objetivo de recoger aportes técnicos especializados;

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo otorgado en la Resolución Presidencial N° 222-2010-OSINFOR, con la finalidad que la Comisión Revisora consolide y analice los aportes que se presenten al proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU;

Que, conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de plazo

Ampliar el plazo otorgado en la Resolución Presidencial N° 222-2010-OSINFOR hasta el 3 de mayo del 2011, con la finalidad que la Comisión Revisora consolide y analice los aportes que se presenten al proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU, debiendo informar a Alta Dirección los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Notificación

Notifíquese copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Revisora del Reglamento de Procedimiento Administrativo Único – PAU.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre
OSINFOR